



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2015-00068-00
Demandante	JAIME LOPEZ CHAPARRO y DELCY MENDOZA PARRA
Demandado	JAIME RODRIGUEZ ACOSTA y REYNALDO PORTILLO GOMEZ

Mediante oficio 1081 del 9 de diciembre de 2022, se envió requerimiento a la Registraduría Nacional, para que allegara la información sobre los números de cedula de los aquí demandados, enviando respuesta a lo solicitado, según consta en el numeral 007 del expediente digital.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del art. 11 de la Ley 2213 de 2022, requiere a la **NUEVA EPS**, para que nos brinde información de las direcciones físicas o electrónicas que a bien tengan de los señores **JAIME RODRIGUEZ ACOSTA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.439.008 y **REYNALDO PORTILLO GOMEZ** quien se identifica con la cedula No. 91.428.037, información que deberá ser suministrada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS**, para que nos brinde información de las direcciones físicas o electrónicas que a bien tengan de los señores **JAIME RODRIGUEZ ACOSTA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.439.008 y **REYNALDO PORTILLO GOMEZ** quien se identifica con la cedula No. 91.428.037, información que deberá ser suministrada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 014 de fecha 6 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b666ef4fe8479340607a3333fbf153283c37287783c0f8f35b7f68dae6a135**

Documento generado en 03/02/2023 04:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>